# VERIFICACIÓN IDONEIDAD O EXPERIENCIA
Artículo 2.2.1-2.1.4.9 del Decreto 1082 de 20IS

1140.84.177

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO GANADERÍA Y AGRÍCULTURA

C E R T I F I C A:

Que HARVINN ARMANDO AVENDAÑO ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.118.551.699, expedida en Yopal, cumple con la idoneidad y la experiencia requerida por la entidad en los estudios previos No. 0944-2023, estructurados para la presente contratación, de acuerdo a la siguiente información reportada y consultada en el SIGEP.

1.- Idoneidad

| TITULO REQUERIDO EN EL ESTUDIO PREVIO | TITULO REPORTADO EN EL SIGEP |
|---|---|
| Persona natural, con título profesional Medicina veterinaria y/o medicina veterinaria y zootecnia, con tarjeta profesional vigente | Titulo Médico Veterinario.<br>Universidad Unitropico<br>Fecha de Grado: 20 de agosto de 2015 |

2.- Experiencia

| EXPERIENCIA REQUERIDA EN EL ESTUDIO PREVIO | EXPERIENCIA REPORTADO EN EL SIGEP |
|---|---|
| Experiencia profesional igual o superior a DOS (2) AÑOS de los cuales deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto y/o las actividades a contratar igual o superior a un (1) AÑO. | Se verifico la experiencia reportada en el SIGEP II al contratista de acuerdo a la experiencia requerida en el proceso de contratación, a continuación, se relaciona la misma:<br><br>Experiencia Profesional: 2 años 6 meses y catorce días<br><br>Experiencia relacionada: 1 año 1 mes y 15 días |

| ENTIDAD | ACTIVIDAD | SOPORTE | INICIO | FIN | PLAZO FINAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Gobernación de Casanare | ASISTIR TÉCNICAMENTE EL DESARROLLO DE ACCIONES DE ARTICULACIÓN DEL SECTOR PRODUCTIVO COMO FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA CÁRNICA Y LÁCTEA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA AL NÚCLEO GENÉTICO DE LA RAZA CRIOLLO CASANAREÑO, ASENTADO EN LA GRANJA EL BUBUY EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL | Certificación | 01/11/2022 | 15/12/2022 | Un (1) mes y quince (15) días |
| Alcaldía de Yopal | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO VETERINARIO PARA LLEVAR A CABO LA VACUNACIÓN DE EJEMPLARES EQUINOS, MULARES Y ASNALES | Certificación | 27/01/2022 | 26/06/2022 | Cinco (5) meses |

# VERIFICACIÓN IDONEIDAD O EXPERIENCIA

Artículo 2.2.1-2.1.4.9 del Decreto 1032 de 2015

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | CONTRA LA ENCEFALITIS EQUINA VENEZOLANA EN LOS CORREGIMIENTOS DE LA NIATA Y TACARIMENA DEL MUNICIPIO DE YOPAL | | | | |
| Fundación La Sabana | Médico veterinario; realizando labores de capacitación y asistencia técnica para el cumplimiento de las actividades concernientes a especies animales mayores y menores en el convenio NW-G-060 del 2020 del municipio de San Luis de Palenque, que tiene como objeto: MODELOS DE CONSERVACIÓN Y CONECTIVIDAD ECOSISTEMICA DE BOSQUES DE GALERIA Y SABANA INUNDABLE DE LA CUENCA MEDIA Y BAJA DEL RIO PAUTO, ATRAVÉS DEL ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS FORESTALES Y EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO DEL CACAO EN ÁREAS ESTRATÉGICAS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, CASANARE. | Certificación | 03/03/2020 | 03/08/2021 | Doce (12) meses |
| Genesis Solagro SAS | Medico veterinario en los predio asistidos por Genesis Solagro SAS, realizando Asistencia técnica de producción bovina, implementacion de bancos de proteina para bovinos, establecimiento y manejo de praderas, apoyo en diagnóstico reproductivo de hembras bovinas, implementación de protocolos sanitarios reproductivos, cirugia de grandes animales (Equinos y Bovinos). | Certificación | 02/08/2019 | 01/08/2020 | Once (11) meses y 29 dias |

La presente se expide para el proceso de selección No. MYCA-SDE-CD-096-2023

FABIOLA TORRES NIÑO

Secretaria de Despacho – Secretaria de Desarrollo Económico, Ganadería y Agricultura.

Elaboró: Carlos Felipe Pérez Caballero

Cargo: Profesional Universitario grado 02, código 219

Reviso: Jaison Humberto Barrera Amaya

Cargo: Profesional Universitario grado 02, código 219

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 03 de marzo de 2023, a las 08:04:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 1118551699 |
| Código de Verificación | 1118551699230303080406 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 217909155

WEB
08:06:02


Bogotá DC, 03 de marzo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HARVINN ARMANDO AVENDAÑO ROMERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1118551699:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 08:06:50 AM horas del 03/03/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1118551699**
Apellidos y Nombres: **AVENDAÑO ROMERO HARVINN ARMANDO**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co



Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/03/2023 08:07:47 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1118551699** y Nombre: **HARVINN ARMANDO AVENDAÑO ROMERO.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **55009465** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA**

**EJÉRCITO NACIONAL**

**COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS**

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

**C E R T I F I C A**

Que el señor HARVINN ARMANDO AVENDAÑO ROMERO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1118551699, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

| | |
|---|---|
| Primer Nombre: | HARVINN |
| Segundo Nombre: | ARMANDO |
| Primer Apellido: | AVENDAÑO |
| Segundo Apellido: | ROMERO |
| Tipo Documento: | Cédula de Ciudadanía |
| Número Documento: | 1118551699 |
| Clase Libreta Militar: | Segunda Clase |

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 3 días del mes de Marzo de 2023, a las 8:08:17 AM.

Cordialmente,

TC. ROJAS FONSECA ALEXANDER

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

CONSEJO PROFESIONAL
DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA DE COLOMBIA

**ANTECEDENTES ÉTICO-DISCIPLINARIOS**

El Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia, creado por la Ley 073 de 1.985 y reglamentado por Decreto 1122 de 1.988. CERTIFICA QUE, actualmente el profesional, relacionado a continuación, se encuentra habilitado para ejercer como Médico Veterinario en todo el Territorio Nacional de conformidad con la Ley 073 de 1985.

- Nombre completo: **HARVINN ARMANDO AVENDAÑO ROMERO**
- Cédula de ciudadanía No: **1.118.551.699 de Yopal**
- Matrícula Profesional No: **30.684**
- Título Profesional: **Médico Veterinario**
- Universidad: **Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano - UNITROPICO**

Igualmente se certifica que, en el ejercicio de la práctica profesional, no ha tenido sanciones ético-disciplinarias, hasta la fecha, de acuerdo con lo establecido en la Ley 576 de 2000.

No se certifica sobre procesos en curso o quejas que hayan cursado con anterioridad contra el profesional culminando con decisión de absolución. Sólo se certifican las sanciones impuestas por éste Tribunal de Ética Profesional, que hayan sido notificadas y ejecutoriadas conforme al artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 576 de 2000; en procura de los principios constitucionales de Debido proceso y Habeas data.

Puede verificar este documento, ingresado al enlace: http://administrador.consejoapp.com.co/index.php/consultas/verificar, e ingresar el siguiente código: **1118551699_vrp935**

"Si requiere autenticar este certificado la firma se encuentra registrada en la Notaria 51 bajo el No. 2127"

**Observación:** En virtud de los principios de responsabilidad y publicidad, propios del ejercicio de funciones públicas y del manejo de información, lo certificado mediante el presente documento tiene una vigencia de tres (03) meses contados a partir de su expedición o a partir de su fecha de vencimiento y contiene las anotaciones de decisiones disciplinarias impuestas a los profesionales con fecha de ejecutoria de fallo en los últimos cinco (5) años.

Se expide en Bogotá D.C., a los (03) días del mes de Marzo de 2023.



LILIANA MUÑOZ PINEDA
Secretaria Ejecutiva
Consejo Profesional